Año de 1871. Juéves 8 de Junio. Número 147.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1837.)*—Las disposiciones de las autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este último caso con el Editor del *Boletin*.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestres, **5 pesetas.**—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, **7 pesetas.**—Números sueltos, **38 céntimos.**

SE PUBLICA los martes, juevos y sábados de cada semana.

SE SUSCRIBE en esta capital, *Imprenta de D. Gregorio Rionegro Lozano y C.ª*, Plaza del Hierro núm. 3.—En las demas provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta núm. 147.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido aprobar el adjunto reglamento para los ejercicios de oposicion á las plazas de Auxiliares de esa Direccion general; mandando al propio tiempo que oportunamente se publique la convocatoria para la provision de las vacantes de dicha Direccion, que de conformidad con la ley hipotecaria y reglamentos vigentes deben proveerse por oposicion.

De real órden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1871.—Ulloa.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

REGLAMENTO

PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICION Á LAS PLAZAS DE AUXILIARES DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTOS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

Artículo 1.º La provision de las plazas de Auxiliares de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, que con arreglo á la ley hipotecaria y reglamentos ha de hacerse en virtud de oposicion, se sujetará á las prescripciones que se determinan en el presente.

Art. 2.º Para la provision de las vacantes se anunciarán estas en la Gaceta de Madrid, publicándose la convocatoria con la anticipacion conveniente.

Art. 3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado en el plazo préviamente señalado en la convocatoria, acompañando el título de Abogado, certificacion de buena conducta y demas documentos que acrediten sus méritos, servicios y circunstancias.

Art. 4.º Los opositores verificarán sus ejercicios ante el Tribunal nombrado al efecto, compuesto del Director general del Ramo, Presidente; dos Magistrados; un Jefe de Administracion, Letrado; dos Catedráticos de la Facultad de Derecho, y un Abogado con estudio abierto, nombrados por el Ministro de Gracia y Justicia.

El Tribunal en su primera sesion nombrará Secretario á uno de sus individuos.

Art. 5.º El Tribunal redactará los temas; preparará todo lo demás que sea necesario para los ejercicios de oposicion, y fijará el local, los dias y horas en que han de verificarse.

Art. 6.º Los actos de la oposicion serán tres: dos teóricos y uno práctico. Los teóricos consistirán: el primero en redactar una Memoria sobre el tema que la suerte designará á cada opositor; y el segundo en contestar á 12 puntos, que tambien sacará la suerte. El práctico consistirá en extractar un expediente, proponer una resolucion, estender un modelo de asiento de Registro del estado civil ó de la propiedad, ó redactar un formulario de instrumento público.

Todos los ejercicios serán públicos.

Art. 7.º Los temas y puntos para los ejercicios teóricos versarán sobre Derecho civil español, legislacion hipotecaria, legislacion sobre el matrimonio y Registro civil, Derecho administrativo, legislacion notarial y disposiciones relativas al impuesto sobre traslaciones de dominio.

Art. 8.º El llamiento para los ejercicios se anunciará por el Tribunal de oposiciones.

Art. 9.º El mismo Tribunal en acto público procederá al sorteo de los opositores para señalar á cada uno el número de órden correlativo para verificar los ejercicios. En seguida serán llamados dichos opositores por el referido órden.

Ningun opositor podrá ceder su turno á otro: si dejare de presentarse á la hora señalada para efectuar algun ejercicio, pasará su turno al que tuviere el número posterior inmediato, y volverá á ser numerado con el que le corresponda despues del que tuviera el mas alto.

Si convocado segunda vez no compareciere, se le tendrá por desistido de la oposicion.

Art. 10. El dia señalado para el primer ejercicio se presentará el opositor, sacará el tema sobre que ha de versar la Memoria, y quedando incomunicado la redactará dentro del término de 24 horas; se les permitirán libros; pero no amanuense ni que reciban escritos.

El opositor fechará y firmará la Memoria, entregándola cerrada y sellada, y en la carpeta firmará tambien dicho opositor, espresándose ademas por quien corresponda la hora de la entrega para hacer constar el tiempo invertido en el ejercicio.

El opositor leerá ante el Tribunal la Memoria el dia que al efecto se designe.

Art. 11. El opositor efectuará el segundo ejercicio sacando 12 puntos, que contestará en cuanto baste para dar á entender sus conocimientos en la materia de que se trata.

Art. 12. El ejercicio práctico se verificará igualmente ante el Tribunal, sin poder invertir mas tiempo que el señalado al efecto.

Art. 13. El Tribunal no hará advertencia, observacion ni pregunta alguna al opositor respecto á las materias de los ejercicios, sin perjuicio de que el Presidente puede exigir que se concrete á la cuestion, evitando divagaciones impertinentes.

Art. 14. Concluidos los ejercicios de todos los opositores, el Tribunal formará una terna para cada plaza que deba proveerse. Al efecto, teniendo en cuenta los respectivos ejercicios y el expediente personal de los interesados, el Tribunal procederá á designar en votacion secreta los que hayan de ocupar los tres lugares de cada terna.

Art. 15. El Tribunal no podrá funcionar sin la asistencia de cinco individuos á lo menos. Los Jueces que no hayan asistido al segundo ejercicio de todos los opositores no podrán tomar parte en la votacion para la formacion de las ternas. Se llevará el correspondiente libro de actas, rubricadas por el Presidente y firmadas por el Secretario. Se adoptarán los acuerdos por mayoría absoluta de votos, y en caso de empate decidirá el Presidente.

Art. 16. Una vez formadas las ternas, el Presidente las elevará al Ministro de Gracia y Justicia para los oportunos nombramientos.

Aprobado por S. M.—Madrid 17 de Mayo de 1871.—Ulloa.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

DIPUTACION PROVINCIAL de Orense.

Se anuncia la subasta de las obras de afirmado que se han de ejecutar en el camino de Orense á Portugal por Cortegada.

Negociado 2.º

Esta Comision provincial ha resuelto señalar la hora de una de la tarde del dia 9 de Julio próximo para adjudicar en pública subasta la construccion de las obras de 1.027 metros de afirmado del camino que desde Orense se dirije á Portugal por Cortegada, á partir del final del trozo 2.º, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 4.639 pesetas 47 céntimos.

El acto tendrá lugar en el local destinado á las sesiones de la expresada Comision, con arreglo á lo que previene la Real Instruccion de 18 de Marzo de 1852 y demas disposiciones vigentes.

El presupuesto, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en el negociado respectivo, para que puedan examinarlos los que deseen interesarse en el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al siguiente modelo y no excediendo del tipo señalado.

La cantidad que ha de consignarse en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia, será la del 10 por 100 del importe del presupuesto.

En caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, fijándose la primera puja por lo menos en 25 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Orense 6 de junio de 1871.—E. G. P., Luis Dieguez Amoeiro.—P. A. de la C. P., Claudio Fernandez, Srio.

Modelo que se cita.

D...., vecino de...., enterado del anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia con fecha...., y de las condiciones y requisitos que se exijen para la adjudicacion en pública subasta de 1.027 metros de afirmado que se han de construir desde el final del trozo segundo del camino de Orense á Portugal por Cortegada, se compromete á ejecutar dichas obras con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones

por la cantidad de..... (se expresará en letra y no en guarismo.)
(Fecha y firma del proponente.)

En cumplimiento de lo que dispone la real órden de 21 de Abril de 1850 y la instruccion de 16 de Setiembre de 1848, la Comision provincial, en union del Sr. Comisario de Guerra de la Capital, procedió á fijar los precios á que se han de liquidar y abonar las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Mayo último á las tropas del ejército y guardia civil en la forma siguiente:

	Pesct.	Cénts.
Pan, racion	»	36
Trigo, id.	1	26
Centeno, id.	»	77
Cebada, id.	»	92
Maiz, id.	»	55
Paja, kilógramo	»	05
Yerba seca, id.	»	09
Carbon, id.	»	10
Leña, id.	»	03
Aceite, litro	1	22

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial para conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia. Orense 6 de Junio de 1871.=El Presidente, Luis D Amoeiro.=El Comisario de Guerra, Manuel de Uceta.=El Secretario, Claudio Fernandez.

SEXTA SECCION.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en el Instituto de Múrcia la cátedra de Geografía é Historia dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.° del decreto de 4 de Júlio último.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 2.° de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los catedráticos de la misma asignatura de los demas Institutos oficiales de la Nacion que deseen ser trasladados á ella y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual categoría y tengar el título de bachiller en la facultad de filosofía y Letras.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubiesen servido últimamente.

Madrid 24 de Mayo de 1871.—El Director general, Juan Valera.

SEXTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Provincia de Orense.

Cuarta compañía.

Estado que manifiesta la fuerza que tiene la expresada compañía en el mes de la fecha y su situacion.

		Infantería.				Caballería.					
Comandantes de provincia.	Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Guardias.	TOTAL.	Jefes.	Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Guardias.	TOTAL.
1	5	4	16	105	128	»	»	»	1	4	

Puestos.	Clases.	NOMBRES.	Número.
			12
Orense.	Sargento primero.	D. Juan Alvarez Corrales.	5
Cea.	Cabo segundo.	Vicente Gonzalez Torres.	4
Carballino.	Otro primero.	Joaquin Lorenzo Vazquez.	4
Brués.	Sargento primero.	Francisco Gomez Taboada.	5
Ribadavia.	Cabo primero.	Ramon Montero Dominguez.	6
Santa Cruz.	Otro segundo.	Eligio Suarez Salgado.	5
Esgos.	Otro primero.	Agustin Gil Alvarez.	5
Villarinofrío.	Guardia primero.	Angel Pulido Alvarez.	5
Castro.	Cabo primero.	Bernardo Gonzalez Rodriguez.	6
Trives.	Otro segundo.	Benito Pereira Guzman.	5
Laroco.	Sargento segundo.	Bernardo Garcia Fernandez.	5
Barco.	Cabo primero.	Antonio Nuñez Vazquez.	4
Viana.	Otro segundo.	Francisco Remesal Blanco.	5
Gudiña.	Sargento segundo.	Estéban Veloso Alonso.	5
Ventas.	Cabo segundo.	Angel Blanco Vicente.	7
Verin.	Otro idem.	Bernardo Galiño Perez.	6
Villaderrey.	Otro idem.	Isidro Lopez Gallego.	6
Ginzo	Cabo primero.	Juan Rodriguez Fraga.	6
Allariz.	Cabo segundo.	D. Eduardo Fajardo Vidal.	6
Celanova.	Otro primero.	Domingo Garcia Garabal.	5
Bande.	Sargento segundo.	Francisco Rodriguez Barbeito	5
Gomesende.	Cabo primero.	Quintin Palacios Santos.	
De escribiente en la Direccion general del Cuerpo y Comandancia de provincia 2, de idem en la oficina principal del tercio (Coruña) 1, en la Coruña de habilitado del Tercio 1 teniente y en marcha para incorporarse á la compañía 3 guardias en el H. C. M. de esta provincia 1			8
		TOTAL	129

La fuerza de esta provincia se halla prestando el servicio en las once cabezas de partido que hay en la misma, ademas hay varios puestos establecidos, como son: Esgos, Villarinofrio, Castro, Laroco, Viana, Gudiña, Ventas, Villaderrey, Allariz, Gomesende, Cea, Santa Cruz y Brués.

Orense 5 de junio de 1871.—El Coronel Comandante, Antonio Olivan.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

PROPUESTAS QUE SE CITAN.

TERCERA ESCALA.

Propuesta *para Cadetes, á favor de los hijos de retirados, viudas y huérfanos de militares*

Número.	NOMBRES.	EDAD. Años.	Meses.	Dias.	Tenian gracia de Cadetes.	NOMBRE Y SITUACION DE LOS PADRES.	Residencia.
99	D. Manuel Miranda y Lopez	17	3	10	‘	D. Manuel, falleció siendo coronel	Toledo
100	José Muñoz Delgado y Megía	17	‘	18	‘	Salustiano, falleció siendo médico de la armada	Cartagena
101	Ventura Gandul y García	17	11	23	‘	José, comandante retirado	Madrid
102	Manuel Martinez y Lerdo	17	‘	14	‘	Manuel, capitan retirado	Barcelona
103	Rafael Sagáz y Gonzalez	17	10	23	‘	Benito, falleció siendo comandante del provincial de Mallorca	Madrid
104	Francisco Garcia y Orell	17	11	‘	‘	Manuel, falleció siendo capitan de infantería	Palma
105	Baldomero Moreno y Nasi	17	1	16	‘	José, teniente retirado	Sevilla
106	Valentin Lebató y Capmany	17	8	17	1	José, falleció siendo teniente de artillería	Ceuta
107	Pelayo Latorre y Carlié	17	3	12	‘	Marcos, músico retirado	Zaragoza
108	Cayetano Martinez Aloy	17	1	28	‘	Pablo, comandante retirado	Figueras
109	Emilio Merino y Pierrá	17	2	22	‘	Manuel, capitan retirado	Madrid
110	Luis Mayorga y Rasa	17	4	25	‘	Juan, capitan retirado	Idem
111	Luis Latita y Blanco	16	11	24	‘	José, falleció siendo coronel retirado	Sevilla
112	Enrique Liébana y Fernandez	18	1	10	‘	Epifanio, comandante retirado	Madrid
113	Eloy Santa María y Gil	17	4	‘	‘	Francisco, comandante retirado	Calanda
114	Ramon Loarte y Figueroa	17	‘	19	‘	Antonio, capitan retirado	Badajoz
115	Antonio Bonet y Martin	17	2	13	‘	Toribio, capitan retirado	Madrid
116	Enrique Leirado y Martinez	17	3	18	1	Gregorio, falleció siendo comandante del regimiento 4	Murcia
117	Aureliano Benzo y Quevedo	17	3	17	1	Miguel, falleció siendo alférez de carabineros	Valencia
118	Eusebio Romero y Muedra	17	‘	27	‘	Miguel, capitan retirado	Madrid
119	Enrique Rodriguez y Rubio	18	‘	5	‘	Antonio, capitan retirado	Granada
120	Antonio Ortega y Bargas	18	3	2	‘	Antonio, ordenador de marina retirado	Barcelona
121	Claudio Ramon y Diez	17	6	‘	‘	Francisco, falleció siendo capitan en Cuba	Madrid
122	José Martin y Alcoba	16	10	27	‘	Francisco, falleció siendo capitan de carabineros	Málaga
123	José Rivas y Torres	17	10	27	‘	Manuel, oficial jubilado de administracion militar	Madrid
124	Francisco Vera y Garcia	16	11	16	‘	Victor, auditor de guerra honorario	Idem
125	José Surga y Architegui	18	11	27	‘	Francisco, sub-teniente retirado	Idem
126	Adolfo Rodriguez Amador	18	‘	6	‘	Francisco, capitan retirado	Ceuta
127	José Tomas y Ferrer	18	11	9	‘	Mariano, falleció siendo capitan retirado	Valladolid
128	Adolfo Zaccagnini y Armenteros	19	‘	‘	‘	Francisco, falleció siendo brigadier de artillería	San Fernando
129	Rogelio Voró y Gorriz	18	9	9	‘	Mariano, subteniente retirado	Granada
130	Cárlos Pruna y Melero	17	2	3	‘	Agustin, coronel retirado	Madrid
131	Alejandro Ramirez Arellano	17	6	18	‘	Juan, comandante retirado	Madrid
132	Manuel Tejeiro y Martí	16	11	3	‘	Manuel, comandante retirado	Castellon
133	Eduardo Zaldivar y Gonzalez	17	3	19	‘	Julian, capitan retirado	Madrid
134	Francisco Leal y Reyes	17	‘	28	‘	Francisco, falleció en Filipinas siendo teniente de artillería	Ceuta
135	Eusebio Iribarren y Arcé	18	‘	26	1	Eustaquio, falleció siendo coronel retirado	Pamplona

CUARTA ESCALA.

Propuesta para Cadetes á favor de los hijos de los paisanos.

Número.	NOMBRES.	EDAD. Años.	Meses.	Dias.	Tenian gracia de Cadetes.	Residencia.
1	D. José Fernandez de Heredia y Perez.	16	‘	11	‘	Madrid
2	Enrique Gil y Sanz	17	10	29	1	Toledo
3	Juan Lopez y Olavide	16	4	7	‘	Pamplona
4	Enrique Paez y Gonzalez	18	2	4	‘	Madrid
5	Alejandro Olivan Coello de Portugal.	17	9	6	‘	Idem
6	Indalecio Lopez Cozar y Gomez	16	11	10	‘	Granada
7	Manuel Barco y Pons	17	3	12	‘	Toledo
8	Joaquin Fernandez Algarra	18	10	29	1	Petrel (Alic.)
9	Juan Lassala y Teresa	17	4	27	‘	Valencia
10	Manuel Perez Vizcaino y Alvarez	18	2	12	‘	Madrid
11	Francisco Austria y Carrion	18	1	11	‘	Granada
12	Eugenio Olavarria y Huarte	17	3	20	‘	Madrid
13	Cárlos Montalvo Ferndz. de Córdova	16	4	3	‘	Madrid
14	Fernando Fer.z Zendrera Calvorrub.°	17	‘	20	‘	Madrid
15	José Montis y Allende-Salazar	19	‘	‘	‘	Palma
16	Nicolás Montis y Allende-Salazar	16	8	3	‘	Idem
17	Nicolás Chacon y Orbeta	19	‘	‘	‘	Madrid
18	Francisco Puig y Manuel de Villena.	19	‘	‘	1	Madrid
19	Pedro Gonzalez Anleo y Gil	17	10	27	1	Madrid
20	Julio Suarez y Sanchez	16	8	5	1	Madrid
21	Antonio Gomez y Rubin de Celis	18	4	21	1	Granada
22	Francisco de la Corte y Perez	17	11	19	1	Valencia
23	D. Salvador Cortills y Mas	16	7	25	1	Madrid
24	Arturo Guardia y Suarez	18	8	15	1	Madrid
25	Primitivo Martin y Garcia	17	4	4	‘	Toledo
26	Fernando Armada y Ferz. de Heredia	18	8	12	‘	Madrid
27	Benito Biortegui y Mendizábal	18	2	19	‘	Pamplona
28	Francisco Moragues y Manzanes	18	1	1	‘	Palma
29	Cárlos Martin Elespurru	18	6	26	1	Madrid
30	Higinio Mangado y Morales	18	1	20	1	Pamplona
31	Eduardo Rubio y Gallego	16	12	23	‘	Madrid
32	Adolfo Sala y Mariat	17	6	26	‘	Sevilla
33	Juan Garcia Tejero y Samprun	18	3	4	‘	Madrid
34	Manuel Julian y Lopez de Haedo	18	‘	‘	1	Idem
35	Joaquin Romero y Marchent	19	‘	‘	1	Idem
36	Fernando Rodriguez y Hernandez.	17	‘	24	‘	Idem
37	Manuel Coello y Perez de Barradas.	18	1	‘	‘	Idem
38	Joaquin Hoyo y Gracia	16	1	15	‘	Idem
39	José Pastor y Gonzalez	17	11	17	‘	Valencia
40	Luis Lopez y Freg	16	9	23	‘	Zaragoza
41	Manuel Barrera y Fernandez	18	3	24	‘	Lora del Rio
42	José Capdepon y Quesada	18	4	12	‘	Orihuela
43	Emilio Morales y Arangoiti	17	7	‘	‘	Madrid
44	Guillermo Reina y Menescau	17	‘	‘	‘	Málaga

(Se continuará.)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

D. Vicente Diaz Teijeiro, escribano secretario del juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia.

Certifico que en dicho juzgado y por mi escribanía se propuso demanda de pobreza por el procurador D. Higinio Morenza á nombre de Bernarda Villamarin Mendez, vecina de Tosende, para litigar con Bernardo Peleteiro sobre reconocimiento de prole, cuya demanda seguida por sus trámites fué fallada por la sentencia que se inserta:

En la villa de Ginzo de Limia á 11 de Mayo de 1871, el juez municipal de esta villa D. Felipe Martinez, que ejerce funciones del de primera instancia por traslacion del propietario, con dictámen del asesor nombrado Lic. D. Gerardo Morenza, por antemí escribano dijo:

Resultando que el procurador D. Higinio Morenza, en nombre de Bernarda Villamarin Mendez, vecina de Tosende, presentó demanda incidental de pobreza para litigar como tal contra el carabinero Bernardo Peleteiro sobre reconocimiento de prole:

Resultando que conferido traslado de dicha demanda al Peleteiro y promotor fiscal, aquel no lo evacuó, haciendo uso de él solamente el referido ministerio:

Resultando que á instancia de parte le fué acusada la rebeldía y se hubo de su parte por contestada la demanda, y recibido el incidente á prueba la autora propuso la que á su derecho convino:

Considerando que de la prueba referida consta que la Bernarda Villamarin es pobre en sentido legal para poder litigar, hallándose por lo tanto comprendida en el caso 3.º del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Por todo ello dijo que debia declarar y declara pobre á la Bernarda Villamarin para litigar con el Bernardo Peleteiro en la demanda sobre reconocimiento de prole, con accion á gozar de los beneficios que dicha ley previene. Y por esta su sentencia definitivamente juzgando en primera instancia que se notifique por el rebelde en los estrados del juzgado é inserte en el Boletin oficial de la provincia, caso que no se presente voluntariamente á ser notificado, así lo pronuncia, manda y firma con el asesor de que doy fé.—Felipe Martinez.—Lic. Gerardo Morenza.—Antemí, Vicente Diaz Teijeiro.

Y para que tenga efecto la insercion en el Boletin oficial de la provincia espido el presente que firmo en Ginzo de Limia á 24 de Mayo de 1871.—Vicente Diaz Teijeiro.

D. Hermógenes Macía Castelo, juez de primera instancia de la ciudad de Orense.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de varios efectos de comercio existentes aun de la pertenencia de D. Agustin Civeira, á cuyo remate se dará principio el dia 15 de Junio próximo y sucesivos hasta que se concluya la venta en el despacho del escribano autorizante, sito en la casa de su habitacion, núm. 4, calle de la Primavera, de esta ciudad, adjudicándose en favor del mas ventajoso licitador.

Dado en Orense á 29 de Mayo de 1871.—Hermógenes Macía.—D. S. O., Santos de la Torre.

D. Vicente Dieguez Garcia, juez de primera instancia del partido de Verin.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la herencia de D. Juan Antonio Carballal, presbítero y teniente cura que fué de San Simon de Santigoso, San Pedro del Pereiro y Santiago de Chaguazoso, para que dentro de treinta dias desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, se presenten en este juzgado por la escribanía de D. Manuel D. Ferreirós á ejercitar el que vieren convenirles, con apercibimiento de que no verificándolo se tramitará el expediente con arreglo á derecho, y les parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Verin á 22 de Mayo de 1871.—Vicente Dieguez.—P. O. de S. S., Gregorio Barreira, por el originario.

El Sr. D. Antonio Pernas, juez de primera instancia de ascenso y en comision del partido de Mota del Marqués, provincia de Valladolid.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Ugueros y Parada, natural de Reigada, partido de la Puebla de Trives, en la provincia de Orense, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este juzgado para ser indagado y demas que corresponda en la causa criminal que se le sigue por quebrantamiento de condena, fugándose de la cárcel de Torrecilla de la Abadesa en la noche del 16 de Febrero último, apercibido que no presentándose le parará el perjuicio que haya lugar.

Mota del Marqués Mayo 31 de 1871.—Antonio Pernas.—Federico Garcia Casal.

D. Bernardo Pereira, juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Celanova.

Hago notorio que condenado Antonio Villar y Toded, vecino de Fechas, en el distrito municipal de esta villa, por sentencia dictada en pleito de menor cuantía sustanciado en su rebeldía, al pago de 344 pesetas á su convecino José Fernandez Martinez, para realizar esta suma y las costas motivadas y que se ocasionen, se le secuestraron, justipreciaron y ponen en venta los bienes siguientes:

1.ª Un labradio al término de Aguillada de 12 áreas y 36 centiáreas, linda naciente D. José Benito Rodriguez, mediodía Gerónimo Sanmamed, norte herederos de Ramon Ferro y poniente José Quevedo, se halla gravada con 9 copelos de centeno, y su valor líquido 71 pesetas 25 céntimos.

2.ª Otro labradio á Pousa de 49 áreas y 26 centiáreas semiente, linda naciente Ramon Menor, norte José Quevedo, poniente Manuela Rodriguez y mediodía Antonio Villar, sin renta, su valor líquido 264 pesetas 25 céntimos.

3.ª Otro al propio término de 9 áreas y 33 centiáreas semiente, linda naciente D. Andrés Vasalo, mediodía Antonio Villar, norte camino y poniente tambien camino, su valor 83 pesetas 25 céntimos.

4.ª Una huerta en las Colmeas de 6 áreas y 39 centiáreas, linda naciente Ramon Menor, mediodía, poniente y norte camino, valor líquido 201 pesetas 25 céntimos.

5.ª Otra ó Rial de Cabanas de 11 áreas, por naciente Vicente Nieto, mediodía camino, norte herederos de Benito Corvillon y poniente Domingo Fernandez, renta 3 copelos de trigo, 6 centeno y 6 maravedises en dinero, valor líquido 121 pesetas.

6.ª Un labradio as Cortiñas de 2 áreas 93 centiáreas, linda naciente José Gonzalez, mediodía Genaro Fernandez, norte José Fernandez y poniente José Gonzalez, renta 4 copelos y cuarta de trigo, y su valor líquido 105 pesetas.

7.ª Otro ó Rial de 3 áreas 18 centiáreas, linda naciente Manuel Gonzalez, mediodía Juan Casas, norte Vicente Nieto y poniente camino, tiene de pension 5 copelos de centeno, y su valor líquido 68 pesetas 50 céntimos.

8.ª Otro labradio ó Pombariño de 2 áreas 93 centiáreas semiente, linda por naciente Manuela Gonzalez, mediodía camino, norte herederos de Petronila Sanchez y poniente camino, gravada con un copelo y tercia de trigo, cuatro sextas partes de otro de centeno y un maravedí en dinero, y su valor líquido 38 pesetas 75 céntimos.

9.ª Una huerta en [illegible] de 31 centiáreas semiente, linda naciente, poniente, mediodía y norte José y Manuela Gonzalez, valor líquido 12 pesetas 50 céntimos.

10. Una casa sita en el lugar de Fechas, linda por naciente Luis Gomez, mediodía calle, norte Ramon Araujo, poniente Antonio Fernandez, señalada con el núm. 187, y su valor 230 pesetas.

11. Otra señalada con el núm. 186, linda por naciente José Fernandez, mediodía Antonia Quintairos, norte calle y poniente dicha Antonia, su valor 100 pesetas.

Las fincas descritas radican en los puntos señalados y términos de la alcaldía de esta villa, siendo su total valor, segun la declaracion perital, 1.295 pesetas 75 céntimos.

Y se sacan á pública subasta, señalándose el dia 22 del entrante mes de Junio y hora de once á una de su mañana en el despacho del juzgado para la celebracion del remate en favor del que mejor proposicion hiciere.

Dado en Celanova á 24 de Mayo de 1871.—Bernardo Pereira.—D. S. M., el escribano actuario, José Vazquez Rodriguez.

D. Manuel Mella Montenegro, juez de primera instancia de la villa y partido de Monforte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Guedella, vecino de Santiago de Castillon, en este partido, cuyas señas personales á continuacion se demuestran, para que dentro del término de treinta dias se presente en la cárcel pública de este pueblo á responder á los cargos de la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo de documentos á D. Ramon Sanchez Vaca, de San Martin de Panton, el dia 6 de Mayo último, con prevencion que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Monforte á 2 de Junio de 1871.—Manuel Mella.—De mandado de S. S., Francisco Arechaga.

Señas personales de Manuel Guedella:

Estatura regular, cara larga y flaca, barba poca y roja, pelo castaño, ojos claros, color regular; viste chaqueta de tela blanca; pantalon de paño pardo remontado de negro, sombrero de paluna forrado de percalina y chaleco azul, calza borceguíes gruesos.

D. Francisco Cadórniga, escribano del juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia.

Doy fé que en el mismo por mi escribanía se sustanció el juicio de pretension de pobreza que terminó por la sentencia que dice:

En Ginzo de Limia á 26 de Mayo de 1871, el Sr. D. Juan Rodriguez, juez del partido, habiendo visto este expediente:

Resultando que Vicenta do Barrio y Lorenzo, residente en la parroquia de Sandianes, propuso juicio de pretension de pobreza para litigar con su padre Antonio y el fiscal del juzgado en demanda sobre alimentos que intenta reclamar al primero, fundada en que no posee bienes de fortuna, rentas, pension, sueldo, ni tiene industria, pues si algunos bienes le pertenecen por su difunta madre los está aun poseyendo su repetido padre:

Resultando que conferido traslado de dicha pretension á dicho Antonio y al fiscal, aquel nada contestó y este se opuso mientras no justificase la demandante los estremos necesarios:

Resultando que recibido el juicio á prueba la utilizó la Vicenta, declarando varios testigos mayores de escepcion ser cierto los hechos en que se funda para solicitar se le conceda el beneficio de la defensa gratuita:

Considerando que aparece por tanto tener á ello derecho, como comprendida en los números 1.º y 3.º del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo que debo declarar y declaro pobre á la Vicenta do Barrio para litigar con su padre Antonio do Barrio y el Fiscal en la demanda que intenta proponer contra aquel, haciendo uso de los beneficios que concede á las personas de su clase el art. 181 de la propia ley, bajo el sin perjuicio que la misma establece para los casos de ser condenada en costas, vencer en el pleito ó venir á mejor fortuna. Y por esta mi sentencia que se notifique en estrados y publique en el Boletin oficial de la provincia por rebeldía de Antonio Barrio, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Rodriguez.

Y que conste para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, espido el presente que firmo en Ginzo de Limia á 3 de Junio de 1871.—Francisco Cadórniga.

Ayuntamiento de Barbadanes.

Rectificado el padron de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1871 á 1872, se espone al público por espacio de seis dias en la secretaría de este ayuntamiento, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Lo que se publica á los efectos de la ley. Barbadanes Junio 5 de 1871.—El alcalde, Pedro Casas.

Ayuntamiento de Gomesende.

En el anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia, núm. 144, correspondiente al jueves 1.º del actual, para las posturas en pública licitacion de los puestos públicos de las férias y funciones de esta alcaldía se padeció una equivocacion involuntaria, pues en donde dice «de los dias 11, 18 y 25 del próximo mes de Julio» debe decir «del próximo mes de Junio», y con el fin de evitar los perjuicios que con tal motivo pudieran seguirse, se inserta el presente anuncio advirtiendo la variacion que queda indicada.

Gomesende 7 de Junio de 1871.—El alcalde segundo, Ignacio de Castro.

Imp. de D. Gregorio Rionegro Lozano y C.ª
Plaza del Hierro núm. 3.